

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

MONTO: \$1'305,232.00 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 02 AL 31 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, ALYFRANZ S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR LA C. ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS. ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A /055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIONES NÚMEROS 00000099, 00000117 Y 00000135.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-N50-2015, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 29, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 173913 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, E INSCRITA EN EL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 518786-1, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2014. MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE LA C. ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 173913 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO 2377006859342, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA COMPRA VENTA, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, MANUFACTURA, ENSAMBLE, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN TODAS SUS FORMAS POR SI O POR CUENTA DE TERCEROS, EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, TODO LO RELACIONADO CON EL COMERCIO EN GENERAL Y TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PERMITIDAS POR LA LEY PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS RELACIONADOS CON SUS FINES SOCIALES ENTRE OTRAS

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. ALY140430QG0 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE RODRIGUEZ SARO NO. 523 LOCAL 5, COLONIA DEL VALLE SUR, EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C P 03104, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1 Y 2, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-N50-2015, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1 Y 2, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-N50-2015, RELATIVA A LA “ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	6,910	PIEZAS	BATAS AZUL	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE.</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHE: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERÁN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES. LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERÁN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO. CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE. MANGAS: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN DOBLADILLO DE 1.5 CM DOBLADILLO INFERIOR DE 3 CMS. DE ANCHO Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERÁ SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MÍNIMO. DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS. 220 TALLA 30, 270 TALLA 32, 520 TALLA 34, 1,070 TALLA 36, 1560 TALLA 38, 1560 TALLA 40, 910 TALLA 42 Y 800 TALLA 44</p>
2	2,790	PIEZAS	BATAS BLANCAS	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE.</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHE: DOS INFERIORES DE 17 CM DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERÁN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES. LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERÁN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO</p>

M
A



✓ 3d

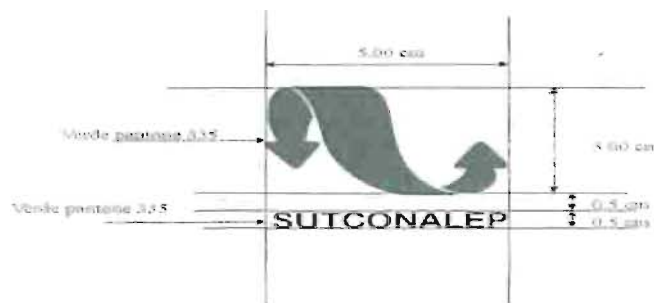
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

			<p>CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE, MANGAS: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN DOBLADILLO DE 1.5 CM. DOBLADILLO INFERIOR DE 3 CMS. DE ANCHO Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+ 5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERÁ SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MÍNIMO DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 160 TALLA 30, 210 TALLA 32, 310 TALLA 34, 510 TALLA 36, 560 TALLA 38, 510 TALLA 40, 270 TALLA 42 Y 260 TALLA 44</p>
--	--	--	---

OBSERVACIONES:

A).- ESTAMPADO: LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, IMPRESO A UNA TINTA EN COLOR VERDE PANTONE 335.

B).- A LAS MUESTRAS FÍSICAS ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL SE EVALUARÁ EL DISEÑO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO EL “CONALEP” SE RESERVA LA OPCIÓN DE REALIZARLES ANÁLISIS DE LABORATORIO, PARA VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LO SOLICITADO.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NORMAS OFICIALES:

DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMOS QUE SE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA LOS BIENES SOLICITADOS. EN EL CASO, LAS ESPECIFICACIONES PARA LA TELA DE BATAS SERÁN:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		MEZCLA DE 57% ALGODÓN (MÍNIMO) Y 43 % POLIÉSTER (MÁXIMO)
NMX-A-072-INNTEX-2008 O NMX-A-072-INNTEX-2001	MASA	220 GR/M ² MÍNIMO
NMX-A-059/1-INNTEX-2008 O NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 650 NEWTON MÍNIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012 O NMX-A-109-INNTEX-2005	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 28 NEWTON MÍNIMO TRAMA 28 NEWTON MÍNIMO
NMX-A-158-INNTEX-2009	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +2% TRAMA +2%

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA MUESTRA DE LOS BIENES PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, ANTES DE INICIAR LA PRODUCCIÓN, ASIMISMO SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTAS MUESTRAS NO LE SERÁN DEVUELTAS, DESLINDANDO AL “CONALEP” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE ENTREGARÁ, SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE ADEMÁS CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 65%.

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL “PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”.
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2015.

CUARTA: MONTO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$1'125,200.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:






"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	6,910	PIEZA	BATAS AZUL MARINO	\$116.00	\$801,560.00	\$128,249.60	\$929,809.60
2	2,790	PIEZA	BATAS BLANCAS	\$116.00	\$323,640.00	\$51,782.40	\$375,422.40
TOTAL							\$1'305,232.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 02 AL 31 DE JULIO DEL 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 02 AL 31 DE JULIO DEL 2015, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ A EL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “PROVEEDOR”, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL “PROVEEDOR” SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL “PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL “PROVEEDOR” DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.



8

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE. DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL “CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES. - EL “PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL “CONALEP” DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” LIBERA AL “CONALEP” EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. - EL “PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

EL “PROVEEDOR” A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 “FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA” DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, SIENDO LA RESPONSABLE DIRECTA DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL “PROVEEDOR” CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL “CONALEP” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL “CONALEP”.

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL “PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL “PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2015.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA
APODERADA LEGAL DE
ALYFRANZ S. A. DE C. V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, ALYFRANZ S. A. DE C. V., CON FECHA 14 DE JULIO DEL 2015

ANEXO 1



**CASTRO
FIGUEROA**
NOTARIO No. 38


TESTIMONIO

**QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
"ALYFRANZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS
SEÑORES ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA Y FRANZ ALEXIS CORREDOR CASAS.-**

No. **173,913**
VOL. **4,680**
FOL. **94,836**

arh.
5688.0994

Madrid No. 125 esq. Av. México
Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, México D.F.
Tel. 56-59-40-08 Fax. 56-59-13-34
e-mail. castrofigueroa@prodlav.net.mx





LIC. ¹ JESÚS
CASTRO FIGUEROA
NOTARIO N.º. 38



LIBRO NÚMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA. _____

INSTRUMENTO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE. _____

FOLIO NÚMERO: NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS. _____ BRS/ah.-

— EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Yo, el Licenciado JESÚS CASTRO FIGUEROA, Notario Público número Treinta y Ocho de esta Ciudad, hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan los señores ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA y FRANZ ALEXIS CORREDOR CASAS; EN LOS TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: _____

_____ DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD _____

— Quedando los comparecientes advertidos de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad en los términos del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. _____

----- CLÁUSULAS -----

----- TÍTULO PRIMERO -----

----- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO -----

— PRIMERA.- Los expresados comparecientes constituyen en este acto una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de "ALYFRANZ", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V." _____

— SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto: _____

— La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, representación, cambio, diseño, manufactura, ensamble, industrialización, comercialización, fabricación, en general el ejercicio del comercio en todas sus formas por sí o por cuenta de terceros, dentro del territorio nacional y el extranjero, con toda clase de productos, artículos y materiales ya sea como materia prima, semiacabados o acabados, previamente armados, o en partes, para la Industria, el Comercio y el Hogar; así como todo lo relacionado con el comercio en general y toda clase de mercancías permitidas por la Ley; prestar toda índole de servicios de reparación, mantenimiento y servicio para la industria en general; por lo que de una manera enunciativa y no limitativa la sociedad podrá: _____

— a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con sus fines sociales. _____

— b).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias o concesiones de alguna autoridad. _____

— c).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. _____

— d).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para este su objeto. _____

— e).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. _____

— f).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia y de terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. _____

— g).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con el objeto social. _____

— Las actividades anteriormente mencionadas podrán ser realizadas previa obtención de permisos, licencias o autorizaciones, que en su caso establezcan las Leyes, reglamentos y demás ordenamientos. _____

— TERCERA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. _____

— CUARTA.- El domicilio de la sociedad será en: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o del Extranjero y señalar domicilios convencionales en los actos y contratos que celebre. _____

----- TÍTULO SEGUNDO -----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES -----

--- QUINTA.- El "Capital Social Mínimo" es la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CUATROCIENTAS acciones, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, siendo éstas nominativas, y un CAPITAL VARIABLE MÁXIMO ILIMITADO.-----

--- SEXTA.- Las acciones han quedado íntegramente suscritas y pagadas por las personas y en la proporción que se indica en las cláusulas transitorias de éste Instrumento.-----

--- SÉPTIMA.- La Sociedad llevará un Registro de Acciones nominativas en el que se inscribirán: el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas, número y clase de acciones que le pertenezcan, las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones o afectaciones de las acciones; cada asiento que se haga en el Registro de Acciones deberá ser firmado por el Administrador Único, o por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en dicho registro.-----

--- OCTAVA.- Todas las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, puesto que los fundadores no se reservan privilegios de ninguna especie, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más acciones. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales, en su caso. Deberán contener en su redacción aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán las firmas autógrafas o bien, las firmas impresas en facsímil del Administrador Único o en su caso del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, así como impresa la estipulación contenida en la cláusula cuadragésima de este instrumento.-----

--- NOVENA.- El capital es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, así como de disminuciones por retiro parcial o total de las aportaciones, las cuales se harán por acuerdo de la Asamblea en los términos previstos por el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- El "Capital Mínimo" en todo caso será de DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional.-----

--- DÉCIMA.- El capital que se aumente estará representado por acciones, con los mismos derechos y obligaciones que las primitivas, a menos que la Asamblea General que decreta dicho aumento, les atribuya a las nuevas acciones derechos y obligaciones de distinta naturaleza, y serán suscritas por los socios en proporción a sus aportaciones y en la forma que determine dicha Asamblea.-----

--- DÉCIMA PRIMERA.- Toda disminución del capital social se hará mediante reembolso a los accionistas, así como la designación de las acciones que hayan de nulificarse se harán por escrito ante Notario.-----

----- TITULO TERCERO -----

----- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

--- DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto por el número de miembros que acuerde la Asamblea, pudiendo ser accionista o persona extraña a la sociedad. La asamblea podrá designar el número de suplentes que considere conveniente.-----

--- En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, la misma asamblea designará de entre los Consejeros quienes deban ocupar los puestos de Presidente y demás cargos que considere conveniente crear.-----

--- El Secretario será nombrado por el Consejo, pudiendo recaer el nombramiento en algún Consejero o en persona extraña a la sociedad.-----

--- DÉCIMA TERCERA.- El Consejo de Administración, funcionará legalmente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.-----

--- Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.-----

--- DÉCIMA CUARTA.- Los Consejeros o el Administrador Único, en su caso, durarán en su cargo indefinidamente y no cesarán en su cargo, hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.-----

--- DÉCIMA QUINTA.- Todo accionista o grupo de accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho de nombrar un Consejero.-----

--- DÉCIMA SEXTA.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración en su caso, llevarán la firma social y tendrán las siguientes facultades salvo que se las restrinja o limite quién los designe:-----

--- A).- Representar a la sociedad en materia judicial y administrativa, con poder general para PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de los correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento, inclusive desistirse del juicio de amparo. Para promover toda clase de denuncias o querrelas en el orden



LIC. ³ JESÚS
CASTRO FIGUEROA
NOTARIO No. 38



criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punibles y otorgar perdón cuando proceda. _____

--- B).- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, o que sean consecuencia directa o indirecta de éste, y ejecutar **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, con poder general en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de los correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. _____

--- C).- Delegar sus facultades en una o varias personas para la ejecución de actos concretos, señalándose sus atribuciones. _____

--- D).- Conferir poderes generales, o especiales y revocarlos. _____

--- E).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, así como suscribir toda clase de títulos y documentos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

--- F).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades y en especial las relativas a asuntos del trabajo, o sea, la Secretaría correspondiente a ese ramo y las juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales o Locales, en toda clase de asuntos obrero patronales, ya sean de carácter individual o colectivo, por lo que podrá formular toda clase de demandas, así como contestar las mismas, hasta la terminación de los procedimientos y celebrar toda clase de convenios, ante dichas Autoridades, así como promover los recursos ordinarios y extraordinarios que requieran en contra de proveídos y laudos que las mismas pronuncien. _____

--- G).- Las demás que éstos Estatutos, la Asamblea General de Accionistas y la Ley les confiera. _____

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Podrá haber uno o más Gerentes que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, o por el Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso. Los Gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad. _____

--- **DÉCIMA OCTAVA.**- Los Gerentes, además de llevar la firma social tendrán las facultades que les confiera quién los nombre y gozarán, dentro de la órbita de sus funciones y de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución. _____

--- **DÉCIMA NOVENA.**- El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración, en su caso, deberán prestar cualquiera de las siguientes garantías, a menos que quien los designe les fije una cantidad mayor. _____

--- Hacer entrega a la Sociedad de la suma equivalente al valor de una acción. _____

--- La garantía permanecerá viva, por todo el tiempo que dure el desempeño de las funciones del que la haya constituido y hasta que la Asamblea General de Accionistas apruebe las cuentas relativas al período que ésta comprenda. _____

--- **VIGÉSIMA.**- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el Presidente o por lo menos por dos Consejeros en el domicilio social o en cualquier parte de la República, o del Extranjero. En éste último caso cuando así sea decretado por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. _____

--- El Comisario deberá ser citado a todas las sesiones del Consejo de Administración. _____

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- El Secretario de la Sociedad tendrá las atribuciones que el Consejo de Administración le conceda. _____

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo, o en su defecto el Consejero que elijan los concurrentes. En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal, la persona que designe el Consejero que presida la sesión. _____

--- **VIGÉSIMA TERCERA.**- De toda sesión del Consejo de Administración, se levantará un "acta" en la que se consignarán las resoluciones tomadas. _____

--- Dicha acta será firmada por el Presidente, por el Secretario, y por los comisarios que concurren. _____

--- **VIGÉSIMA CUARTA.**- Las copias certificadas o extractos de las actas de las sesiones del Consejo de Administración, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario. _____

----- **TITULO CUARTO** -----

----- **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

--- **VIGÉSIMA QUINTA.**- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a un Comisario que puede ser accionista o persona extraña a la sociedad. La Asamblea General de Accionistas podrá nombrar un Comisario Suplente. _____

--- **VIGÉSIMA SEXTA.**- El Comisario fungirá en su encargo indefinidamente y no cesará en sus funciones hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su encargo. _____

— VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comisario tendrá las facultades inherentes a su cargo que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— VIGÉSIMA OCTAVA.- Para desempeñar su cargo, el comisario, deberá prestar cualesquiera de las garantías que estos estatutos exigen, para el desempeño del cargo de Consejero.

TITULO QUINTO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DEL BALANCE

— VIGÉSIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales serán de un año, contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año. Por excepción el primer ejercicio social comenzará desde la fecha de firma de este instrumento y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.

— TRIGÉSIMA.- Al terminar cada ejercicio social se practicará un Estado Financiero, de acuerdo con lo que establece el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Respecto de dicho Estado se procederá como lo ordenan los artículos ciento setenta y tres al ciento setenta y siete de la misma Ley.

TITULO SEXTO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

— TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

— Las Ordinarias que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— Las Extraordinarias, serán aquellas que tengan por objeto conocer de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley antes mencionada.

— TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las asambleas serán convocadas por el Administrador Único, o por el Consejo de Administración, por el Comisario o por la Autoridad Judicial mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social o mediante escrito enviado por correo certificado o registrado a los accionistas, con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el Orden del Día, y ser firmada por quien la haga. Sin embargo, las Asambleas Generales podrán celebrarse válidamente aún sin la publicación de la convocatoria o notificación por escrito, si en el momento de las votaciones se encuentra representada la totalidad de las acciones en que está dividido el capital social.

— TRIGÉSIMA TERCERA.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en las oficinas de la sociedad, o en una Institución de Crédito, del país o del extranjero, con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fecha señalada para la asamblea.

— Contra el depósito de acciones se dará un comprobante que sirva como tarjeta de admisión, que expresará el número de votos que les corresponda.

— Si el depósito se hace en una Institución de Crédito se presentará el comprobante de depósito respectivo en las oficinas de la Sociedad con igual anticipación, contra la que se entregará una constancia. Las acciones, certificados provisionales o constancias de depósito, no se devolverán sino después de celebrada la Asamblea a cambio de los comprobantes que se hubieren expedido.

— TRIGÉSIMA CUARTA.- Para que una ASAMBLEA ORDINARIA se considere reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

— En las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

— Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con la expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

— En el caso anterior tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social.



LIC. ⁵ JESÚS
CASTRO FIGUEROA
NOTARIO No. 38



--- Los accionistas gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado instituido en todo caso mediante simple Carta Poder. _____

----- TITULO SÉPTIMO -----

----- DEL ESTADO FINANCIERO -----

--- TRIGÉSIMA QUINTA.- El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Estado Financiero, y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera: _____

--- A.) Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de Ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere. _____

--- B.) Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la Asamblea para la creación de uno o más Fondos especiales de reservas. _____

--- C.) El remanente será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones de que sean tenedores. _____

--- D.) El remanente si lo hubiere será llevado a cuenta nueva. _____

--- Las pérdidas serán reportadas en la misma proporción anteriormente citada para el reparto de las utilidades y hasta el monto de sus respectivas acciones, puesto que la responsabilidad de los accionistas se limita al valor de las acciones suscritas y pagadas. _____

----- TITULO OCTAVO -----

----- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

--- TRIGÉSIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

--- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o varios liquidadores que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas. _____

--- TRIGÉSIMA OCTAVA.- Salvo lo que disponga la Asamblea General de Accionistas, el o los liquidadores, tendrán las facultades que enumera el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procediendo a la distribución del remanente entre los accionistas con sujeción a las reglas que fija el artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley, y una vez aprobado el Balance General, a hacer a los accionistas los pagos que corresponden contra entrega de los títulos de las acciones. _____

--- TRIGÉSIMA NOVENA.- La sociedad se regirá en todo lo no previsto en éstos estatutos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

----- ESTIPULACIÓN REFERENTE A SOCIOS EXTRANJEROS -----

----- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS -----

--- CUADRAGÉSIMA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, ni sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, podrá formar parte de la sociedad ni adquirir certificados, realizar aportaciones ni tener participación social alguna o ser propietaria de derechos en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser titular de algún derecho, contraviniendo así lo estipulado en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto, tales derechos quedarán en beneficio de la Nación mexicana. _____

----- ADVERTENCIA -----

--- QUE HICE DEL CONOCIMIENTO DE LOS OTORGANTES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTIDÓS DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES; QUE TENDRÁN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: _____

UNO.- RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O AFECTACIÓN QUE PUDIERA CAUSAR EL USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DE UNA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CONFORME A LA LEY SU REGLAMENTO; Y. _____

DOS.- PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR ESCRITO O A TRAVÉS DEL SISTEMA EN RELACIÓN CON EL USO DE UNA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, AL MOMENTO DE RESERVAR LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE EN USO, Y DESPUÉS DE QUE SE HAYA DADO EL AVISO DE LIBERACIÓN RESPECTO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. _____

----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA.- El capital social ha quedado íntegramente suscrito y pagado, en la siguiente proporción: _____

--- ACCIONISTAS Y ACCIONES ----- CAPITAL PAGADO -----

--- ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA, _____

SUSCRIBE DOSCIENTAS ACCIONES CON.....
 VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS,.....
 MONEDA NACIONAL CADA UNA, Y UN VALOR.....
 TOTAL DE CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.....\$100,000.00
 --- FRANZ ALEXIS CORREDOR CASAS,.....
 SUSCRIBE DOSCIENTAS ACCIONES CON.....
 VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS,.....
 MONEDA NACIONAL CADA UNA, Y UN VALOR.....
 TOTAL DE CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.....\$100,000.00
 T O T A L, CUATROCIENTAS ACCIONES.....
 CON VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS,.....
 MONEDA NACIONAL CADA UNA, Y UN.....
 VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS MIL PESOS,.....
 MONEDA NACIONAL.....\$200,000.00

--- SEGUNDA.- Los comparecientes consideran la reunión que tienen para firmar este instrumento como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y por unanimidad de votos toman los siguientes: _____

----- **ACUERDOS** -----

--- PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designándose para dicho cargo a la señora **ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA**, quien gozará de las facultades transcritas en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente instrumento. _____

--- SEGUNDO.- Se otorga al señor **FRANZ ALEXIS CORREDOR CASAS**, los siguientes poderes y facultades: _____

I. UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de los correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. _____

--- De manera enunciativa más no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: _____

- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos y recursos; inclusive en el juicio de amparo. _____
- b).- Para transigir, sin que implique actos de dominio. _____
- c).- Para comprometer en árbitros y arbitradores. _____
- d).- Para absolver y articular posiciones. _____
- e).- Para recusar. _____
- f).- Para recibir pagos. _____

--- g).- Para formular, presentar y ratificar denuncias o querellas en materia penal y actuar coadyuvando con el Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punibles, así como para representarlos ante toda clase de Autoridades, Corporaciones y Personas; y. _____

--- **II. PODER LABORAL:** Los apoderados insólitos por medio del presente instrumento quedan designados como **Administradores Laborales** con facultades expresas para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, acudiendo a las Audiencias de Conciliación de Demandas y Excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, a las Audiencias de desahogo de pruebas, pudiendo proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representante de la Sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos que se tramiten ante cualesquiera Autoridad. _____

--- **TERCERO.-** Se designa **COMISARIO** de la sociedad al señor **VÍCTOR PADILLA ÁVILA**, quien no tiene ningún impedimento legal para su ejercicio. _____

--- **CUARTO.-** El comisario antes nombrado deberá aceptar su cargo por escrito ante el órgano de administración de la sociedad. _____

--- **QUINTO.-** Los comparecientes hacen constar bajo protesta de decir verdad que obra en la Caja de la Sociedad, tanto el importe del Capital Social, así como el de las cauciones constituidas en términos de los estatutos sociales por las personas designadas. _____

----- **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL** -----



LIC. ⁷ JESÚS
CASTRO FIGUEROA

NOTARIO No. 38

— La Secretaría de Economía, concedió la autorización de uso de denominación o razón social contenida en el documento que en su parte conducente es como sigue, el cual se agrega al legajo de éste instrumento bajo la letra "A".

— *AL CENTRO DICE: Clave Única del Documento (CUD): A201403271037378643 - AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO DICE: SE - SECRETARÍA DE ECONOMÍA - El Escudo Nacional que dice: - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL - AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL - En atención a la reserva realizada por Jose De Jesús Castro Figueroa, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALYFRANZ. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. - Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. - En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. - AVISO DE USO NECESARIO - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. - En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. - La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. - AVISO DE LIBERACIÓN - En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. - Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. - Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. - RESPONSABILIDADES - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: - I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y - II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o



[Handwritten signature]

a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. – Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. – La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. – FIRMA ELECTRÓNICA – DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA - Cadena Original Secretaría de Economía:...Sello Secretaría de Economía:...Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx..."

----- G E N E R A L E S -----

Se eliminaron 14 renglones con datos personales

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

- A.- De que los comparecientes manifiestan estar plenamente enterados de mi calidad de Notario.-----
- B.- De que los comparecientes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, y se identifican con los documentos que exhiben; la señora **ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA**, con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores bajo el número dos ocho dos dos cero cero seis ocho cinco nueve tres cuatro dos; y el señor **FRANZ ALEXIS CORREDOR CASAS**, con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores bajo el número cuatro cuatro dos uno cero nueve dos cuatro nueve seis cinco tres cinco; en los documentos antes relacionados, aparecen los nombres, apellidos y fotografías de las personas en cuyo favor fueron expedidas, agregándose al apéndice bajo la letra "**B**" copia de las identificaciones y del registro de firmas con las observaciones que en el se contengan.-----
- C.- Que para los efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y la otorgante, lo cual también declara el compareciente.-----
- D.- De haber tenido a la vista los documentos que se presentaron para la elaboración del presente Instrumento.-----
- E.- Que el señor **FRANZ ALEXIS CORREDOR CASAS**, en este acto me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "**C**", por lo que me cercioré, que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales ha declarado, concuerde fiel y exactamente con la Cedula de Identificación Fiscal.-----
- F.- Que solicité la señora **ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA**, su Cédula de Identificación Fiscal o, en su caso, constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y al no proporcionármela le advertí de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Regla dos (romano) punto dos punto tres punto tres punto (II.2.3.3.) de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil catorce; por lo que procederé a presentar al Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO a que se refiere dicha disposición, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot", misma que se agregará al apéndice de este instrumento con la letra "**D**".-----



LIC. ⁹ JESÚS
CASTRO FIGUEROA
NOTARIO No. 38

--- G.- De que enteré a los otorgantes del derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento, y de que el contenido del mismo les ha sido explicado por mí a su entera satisfacción.-----

--- H.- De que leído que les fue este instrumento a los que en el intervinieron, manifestaron su comprensión plena.-----

--- I.- De que ilustré a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, liberando al suscrito Notario y renunciando a ejercitar en su contra cualquier tipo de acción legal.-----

--- J.- De que las personas que otorgan el presente instrumento, manifiestan su conformidad con el, firmando e imprimiendo cada uno de ellos sus huellas digitales de sus dedos pulgar e índice de la mano derecha, hoy día treinta del mismo mes de su fecha de otorgamiento.-----

FIRMAS

DOS FIRMAS.-----

CUATRO HUELLAS DIGITALES.-----

ANTE MI: J. CASTRO FIGUEROA.-----

FIRMA.-----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

AUTORIZO EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

J. CASTRO FIGUEROA.-----

FIRMA.-----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS:-----

--- **NOTA PRIMERA.**- Distrito Federal, México, a treinta de abril del año dos mil catorce.- Con la letra "D", agrego al apéndice de este instrumento el AVISO presentado con esta fecha al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Regla dos (romano) punto dos punto tres punto tres punto (II.2.3.3.) de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil trece, tramitado a través del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot", al Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Distrito Federal, con folio de recepción número diez millones trescientos treinta y ocho mil doscientos veintitrés (10338223). - Conste.-
CASTRO FIGUEROA.----- RUBRICA.-----

--- **NOTA SEGUNDA.**- Distrito Federal, México, a treinta de abril del año dos mil catorce.- Con esta fecha fue presentado el AVISO a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, tramitado a través del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot", al Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Distrito Federal, con folio de recepción número diez millones trescientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres (10338143), mismo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "E".----- Conste.-----
CASTRO FIGUEROA.----- RUBRICA.-----

--- **NOTA TERCERA.**- Distrito Federal, México, a treinta de abril del año dos mil catorce.- Con esta fecha fue recibida la Constancia de Recepción de Aviso de Uso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos quince, dieciséis y dieciséis A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo treinta y cuatro, fracción XII (doce romano) bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo sesenta y nueve C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, capturada a través del portal "tuempresa.gob.mx", presentado a la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, bajo la Clave Única del Documento (CUD): Cdos cero uno cuatro cero cuatro tres cero uno cuatro tres seis cero uno uno tres cuatro siete (C201404301436011347), mismo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "F".----- Conste.-----
CASTRO FIGUEROA.----- RUBRICA.-----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresamente que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

— Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. _____

— Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. _____

— ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALYFRANZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN.- VA EN DIEZ PÁGINAS.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.—



[Handwritten signature]





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 518786 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
ALYFRANZ, S.A. DE C.V.

MEXICO, D. F.

FECHA DE RECEPCIÓN:

Interno

Fecha de Ingreso

Hora

09/07/2014

14:41:38

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017038 JOSE DE JESUS CASTRO FIGUEROA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 173913

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada
M4 518786 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
17/07/2014

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 5198c1f10a41f1691a281c2d28ed7676ea716167 Secuencia No. 741956

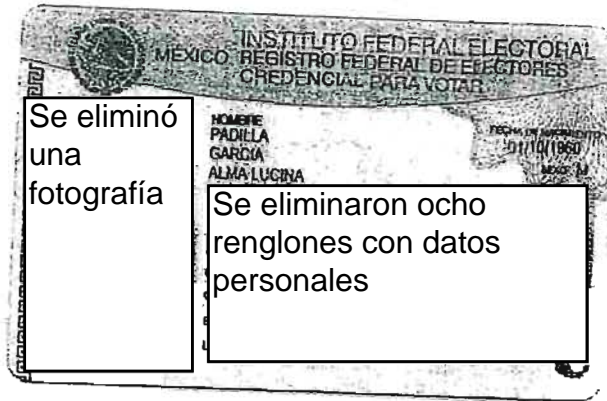
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,169.00	15/05/2014	9390010015375KR43034
\$ 2,169.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: JOSE DE JESUS CASTRO FIGUEROA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ALY140430QG0
Registro Federal de Contribuyentes

ALYFRANZ SA DE CV

Nombre, denominación o razón social
IdCIF:14060007579

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

✓

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSSAT
Servicio de Administración TributariaSHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSSAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL A 16 DE JUNIO DE 2015

ALY140430QG0
Registro Federal de ContribuyentesALYFRANZ
Nombre, denominación o razón socialidCIF: 15060099738
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: ALY140430QG0
 Denominación/Razón Social: ALYFRANZ
 Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
 Nombre Comercial: ALYFRANZ
 Fecha inicio de operaciones: 30 DE ABRIL DE 2014
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 30 DE ABRIL DE 2014

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE Vialidad: RODRIGUEZ SARO
 Núm. Exterior: 523 Núm. Int: LOCAL 5
 Entre calle: AV. COYOACAN y calle: CALLE AMORES
 Colonia: DEL VALLE SUR Municipio: BENITO JUAREZ
 Localidad: Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
 .I. Fijo Lada: 55 Número: 47472164
 C.P.:03104
 Correo Electrónico: ali_franz@outlook.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	100	30/04/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	30/04/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	30/04/2014	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/04/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/04/2014	

Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	30/04/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

II2015/06/16IALY140430QG0ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II

Sello Digital:

jFGiwI0Alri56MEdZ7VrJ2YtzPhdx+ECm+u45c4CRRlrET3j5BdHm+UOljgzu2i0RLnSeVAVCVyEx0I0thkwQYIs9
avYE5Fs69jMTiAeG4eAddYgaliP/ehGKzgO6MEY+DLGjJnh1FGx2gg4hm3xB16wXb06k4cjqlf7y5I0Qg=



[Handwritten signature]

ANEXO 2



Alyfranz, S.A. de C.V.

MEXICO, D.F. A 29 DE JUNIO DE 2015

COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-DHLSX001-N50-2015 "ADQUISICION DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS"

PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	6,910	PIEZA	BATAS AZUL MARINO	\$ 116.00	\$ 801,560.00	\$ 128,249.60	\$ 929,809.60
2	2,790	PIEZA	BATAS BLANCAS	\$ 116.00	\$ 323,640.00	\$ 51,782.40	\$ 375,422.40
3	258	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	NO COTIZO	NO COTIZO		
4	218	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	NO COTIZO	NO COTIZO		
5	72	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	NO COTIZO	NO COTIZO		
6	42	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	NO COTIZO	NO COTIZO		
7	4850	PIEZA	ZAPATOS	\$ 234.50	\$ 1,137,325.00	\$ 181,972.00	\$ 1,319,297.00
GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA						\$	2,624,529.00

(DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

VIGENCIA: LOS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS HASTA LA CONCLUSION DE LA LICITACION.

LUGAR DE ENTREGA: PARA LAS PARTIDAS DE LA 3 A LA 6, LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN EL ALMACEN Y DISTRIBUCION DEL CONALEP, UBICADO EN EN SANTIAGO GRAFF NO.105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

PARA LAS PARTIDAS NUM. 1, 2 Y 7 LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETEN NO. 403, COLONIA VERTIZ HARVARE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

TIEMPO: LOS BIENES SERAN ENTREGADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO Y HASTA 30 DIAS NATURALES.

MONEDA EN QUE SE COTIZA: MONEDA NACIONAL

GERENTE GENERAL

ALYFRANZ, S.A. DE C.V.
R.F.C. ALY-140430-060
ALMA LUCINA PADILLA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104
E-mail: aly_franz@outlook.com
Tel.: 4747-2164



Alyfranz, S.A. de C.V.

MEXCO, D.F. A 29 DE JUNIO DE 2015

COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DE ACUERDO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-DIHSXDDI-MSO-2015 "ADQUISICION DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS" MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EN ESPERA DE CONTAR CON SU PREFERENCIA QUEDAMOS A SUS DISTINGUIDAS ORDENES.

GERENTE GENERAL

ALYFRANZ S.A. DE C.V.
RFC ALY-140430-DGO
ALMA LUCINA PADILLA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104
E-mail: aly_franz@outlook.com
Tel.: 4747-2164

9
X
/



Alyfranz, S.A. de C.V.

29 DE JUNIO DE 2015

COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-0115X001-N50-2015 "ADQUISICION DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS"
OFERTA TECNICA

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Descripción
1	6,910	Piezas	BATAS AZUL MARINO	ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE. BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM). LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES. LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA : DOBLADILLO INFERIOR DE 3 CMS. DE ANCHO Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILDS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS.

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104
E-mail: aly_franz@outlook.com
Tel.: 4747-2164



Alyfranz, S.A. de C.V.

				<p>COMO MINIMO. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 220 TALLA 30, 270 TALLA 32, 520 TALLA 34, 1,070 TALLA 36, 1560 TALLA 38, 1560 TALLA 40, 910 TALLA 42 Y 800 TALLA 44</p>
2	2,790	Piezas	BATAS BLANCAS	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODÓN Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUICONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE.</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM). LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA DOBLADILLO INFERIOR DE 3 CMS. DE ANCHO Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 160 TALLA 30, 210 TALLA 32, 310 TALLA 34, 510 TALLA 36, 560 TALLA 38, 510 TALLA 40, 270 TALLA 42 Y 260 TALLA 44</p>

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104
E-mail: aly_franz@outlook.com
Tel.: 4747-2164



Alyfranz, S.A. de C.V.

LAS BATAS IRAN CON:

a).- Estampado: Logotipo y leyenda Sindicato Único de Trabajadores del CONALEP, impreso a una tinta en color verde pantone 335.

Las especificaciones para la tela de batas serán:

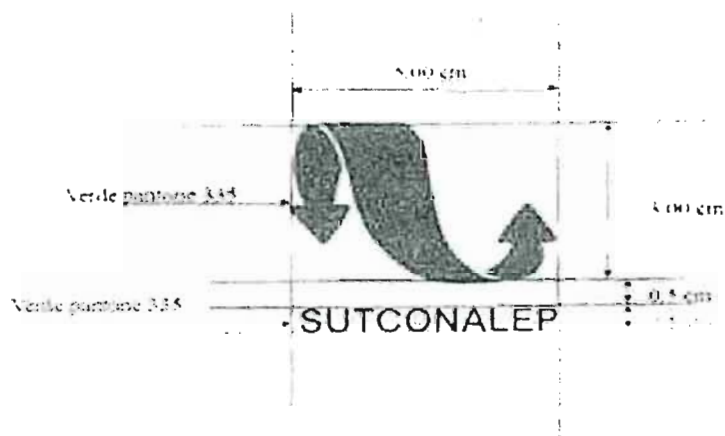
NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		MEZCLA DE 57% ALGODÓN (MINIMO) Y 43 % POLIESTER (MAXIMO)
NMX-A-072-INNTEX-2008 NMX-A-072-INNTEX-2001	MASA	217 GR/M ² MINIMO
NMX-A-059/1-INNTEX-2008 NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 650 NEWTON MINIMO TRAMA 300 NEWTON MINIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012 o NMX-A-109-INNTEX-2005	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 28 NEWTON MINIMO TRAMA 28 NEWTON MINIMO
NMX-A-158-INNTEX-2009	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +-2% TRAMA +-2%

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104
E-mail: aly_franz@outlook.com
Tel.: 4747-2164



Alyfranz, S.A. de C.V.

LOGOTIPO DEL SUTCONALEP QUE SERA IMPRESO EN LAS BATAS



Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: aly_franz@outlook.com

Tel.: 4747-2164

Handwritten signature

Handwritten mark



Alyfranz, S.A. de C.V.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
3	258	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO EN 100% ALGODÓN COLOR AZUL CLARO PANTONE 292 DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES PARA BOTON DEL No. 20 CON TIPO CUADRADO EN CADA DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA DE TIPO TABLÓN, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO.
4	200 MAS 18 TALLA ESPECIAL	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	BLUSA PARA DAMA 100% ALGODÓN EN COLOR AZUL CLARO PANTONE 292, CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE CUATRO BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANAGA CORTA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y LADO IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO.
5	72	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO EN 100% ALGODÓN COLOR BLANCO, DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES PARA BOTON DEL No. 20 CON TIPO CUADRADO EN CADA DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA DE TIPO TABLÓN, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
6	42	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	BLUSA PARA DAMA 100% ALGODÓN EN COLOR BLANCO CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE CUATRO BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANAGA CORTA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
TOTAL	590			

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: aly_franz@outlook.com

Tel.: 4747-2164

[Handwritten signatures and initials]



Alyfranz, S.A. de C.V.

TALLAS DE CAMISAS Y BLUSAS DE ALGODÓN CON BORDADOS DEL CONALEP, SUTDCEO Y SITAC-OAX

CAMISAS DE HOMBRE SUTDCEO POR *TALLA:

*32	*34	*36	*38	*40	*42	*44	*46	*48	SUB TOTAL
6	10	46	60	58	60	12	4	2	258

BLUSAS DE MUJER SUTDCEO POR *TALLA:

*26	*30	*32	*34	*36	*38	*40	*42	SUB TOTAL
2	14	28	66	44	24	22	10	200

BLUSAS DE MUJER SUTDCEO (TALLAS ESPECIALES)

TALLA	BUSTO	LARGO	CANTIDAD
Extra grande	1.45 mts.	65 cm.	2
	1.35 mts.	65 cm.	6
	1.28 mts.	60 cm.	4
	1.20 mts.	65 cm.	2
	1.17 mts.	57 cm.	2
Mediana	1.20 mts.	65 cm.	2
Total			18

CAMISAS DE HOMBRE SITAC-OAX POR *TALLA:

*32	*34	*36	*38	*40	*42	*44	SUB TOTAL
2	2	8	24	22	8	6	72

BLUSAS DE MUJER SITAC-OAX POR *TALLA

*26	*28	*32	*34	*36	SUB TOTAL
2	10	10	12	8	42

Conforme a lo establecido en el Artículo 13, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arréndamientos y Servicios del Sector Público, las 330 camisas de vestir para caballero y las 260 blusas para dama en algodón, deberán cumplir con las Normas Mexicanas siguientes: NMX-A-1833/1-INNTEX-2011, con peso mínimo de 160 gramos por metro cuadrado.

Los logos que serán bordados en las camisas y las blusas serán los siguientes:

CONALEP:



Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104
 E-mail: aly_franz@outlook.com
 Tel.: 4747-2164

[Handwritten signature]



Alyfranz, S.A. de C.V.

El logo del CONALEP será en proporción al de las medidas de los logos de los sindicatos:

SUTDCEO:



SUTDCEO:
Ancho: 5.5 cm.

cm.

Largo 7 cm.

SITAC-OAX:



SITAC-OAX:
Circunferencia de 7

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERISITICAS																										
7	4,850 PARES	Zapato	Ver descripción adjunta De los siguientes números																										
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>22</td><td>60</td></tr> <tr><td>22.5</td><td>60</td></tr> <tr><td>23</td><td>100</td></tr> <tr><td>23.5</td><td>65</td></tr> <tr><td>24</td><td>205</td></tr> <tr><td>24.5</td><td>65</td></tr> <tr><td>25</td><td>400</td></tr> <tr><td>25.5</td><td>215</td></tr> <tr><td>26</td><td>715</td></tr> <tr><td>26.5</td><td>410</td></tr> <tr><td>27</td><td>950</td></tr> <tr><td>27.5</td><td>375</td></tr> </tbody> </table>	NUMERO	CANTIDAD	22	60	22.5	60	23	100	23.5	65	24	205	24.5	65	25	400	25.5	215	26	715	26.5	410	27	950	27.5	375
NUMERO	CANTIDAD																												
22	60																												
22.5	60																												
23	100																												
23.5	65																												
24	205																												
24.5	65																												
25	400																												
25.5	215																												
26	715																												
26.5	410																												
27	950																												
27.5	375																												

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104
E-mail: aly_franz@outlook.com
Tel.: 4747-2164



Alyfranz, S.A. de C.V.

			28		603
			28.5		215
			29		210
			29.5		115
			30		60
			31		13
			32		8
			33		6
			TOTAL:		4,850

HORMA:

Tamaño EEE, anatómicamente amplia.

PROCESO DE FABRICACIÓN:

El calzado está construido bajo proceso Lockstitcher.
La suela va cosida directamente con el corte y entresuela.
El cerco va pegado vulcanizado a la suela.

PROTECCIÓN ELÉCTRICA:

Sin protección eléctrica.

MATERIAL DEL CORTE:

Piel flor entera de ganado vacuno; sin pigmentos; curtida al cromo con un espesor de 2.0 +/- 0.2 mm

COLOR:

Negro con colorantes que no provocan dermatosis..

ALTURA:

7.5.0 +/- 1.0 cm en la talla central; medidos a partir de la base del tacón hasta la altura máxima del tubo, por el lado del talón.

LENGÜETA:

Completo, de piel de flor entera de ganado vacuno curtida al cromo.

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: aly_franz@outlook.com

Tel.: 4747-2164

Handwritten signature or initials.



Alyfranz, S.A. de C.V.

FORRO:

Forro de material no – tejido de fibra de poliéster. Tipo cambrell.

HERRAJES:

Tiene 5 (cinco) ojillos con acabado latón viejo en cada chaleco; colocados en forma equidistante para atravesar la agujeta.

HILOS:

De fibra de poliéster color café claro o al tono.

BULLON:

Bullón exterior en piel color negro e interior en material no - tejido de fibra de poliéster. Tipo cambrell.

PLANTA:

De fibra de celulosa especial para calzado. Con espesor de 2.4 +/- 0.2 mm con propiedades de absorción y de des absorción de agua para mantener fresco el piel del usuario; con tratamiento antimicótico que previene bacterias y hongos, con características de flexibilidad suficientes para que no se quiebre en el uso durante la vida útil del calzado.

PLANTILLA INTERNA:

Plantilla anatómica con el talón y zona de metatarso acolchado para obtener una buena absorción del impacto; con base de espuma de poliuretano espumoso hondeado con forro de poliéster color negro transpirable el cuál evita el crecimiento de hongo y/o bacterias así como el mal olor.

CONTRAHORTE:

Material sintético preformado a calor; con forma anatómica adecuada al talón de la horma.

PUNTERA:

Material sintético; preformado al calor. Con forma anatómica adecuada a la punta de la horma.

SUELA:

Integral de una sola pieza; de hule Acrilo Nitrilo en color negro. Resistente a ácidos, solventes, grasas, abrasión, gasolinas, aceites. Dureza shore "A" de 65 +/- 10. Resistente al desgarre y rebabas metálicas. Soporta temperaturas extremas altas. Deberá contar con el dibujo de la suela con 7 tachones tipo estrella en el centro de la suela y gajos alrededor de la circunferencia y el tacón deberá tener mínimo 2 tachones tipo estrella en el centro y gajos alrededor de la circunferencia con un grosor de 5 mm mínimo cada uno para mejor soporte y antiderrapante. El tacón debe contar con 6 cámaras de aire para dar más confort. El ángulo entre el tacón debe ser

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: aly_franz@outlook.com

Tel.: 4747-2164



Alyfranz, S.A. de C.V.

de 90° para ofrecer mejor tracción. La suela deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-020.

AGUJETAS

Alma de algodón de 3 cabos, y fibras de poliéster que cubren todo el exterior; de color o colores acorde al zapato.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:

El calzado CUENTA con el certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009 publicada el 22 de enero del 2009.

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: aly_franz@outlook.com

Tel.: 4747-2164

12

ANEXO 3

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013. PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 28 de febrero 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR --, --- CON DOMICILIO ---, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-----/2014) DE FECHA 28 DE FEBRERO 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A “---OBJETO DEL CONTRATO---”. QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ (--- M.N.), CANTIDAD SIN IVA.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL -----, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

---- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA “LEY” Y SU “REGLAMENTO”.

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

